

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-134044-00006-0000

Fecha: 2016-04-28 16:46:46 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: ~~6~~ 8

A-S

Trámite: 011 Evento: 378 Actuación: 523

Referencia: Expediente 14134044

Asunto: Solicitud de patente para: *"CLASIFICACIÓN DE GAFAS CON RESPECTO A LA PROTECCIÓN CONTRA EL PELIGRO DE LOS UV"*.

Solicitante: ESSILOR INTERNATIONAL (COMPAGNIE GENERALE D'OPTIQUE)

Fecha de solicitud: 20 de junio de 2014

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 15275, notificado por fijación en lista el 22 de diciembre de 2015, para lo cual pedí plazo adicional el 09 de marzo de 2016.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 16 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se modificó la reivindicación 16 de modo que ahora es claro que esta divulga un paso adicional al método reclamado en las reivindicaciones anteriores.

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax In U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Código Postal 050021 - Tel. (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 532 2365 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-20 - Oficina 201 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción del examinador en contra de la reivindicación 16 según la cual esta indica el uso que puede darse al método descrito en la reivindicación 1, se desea aclarar que dicha reivindicación fue modificada de modo que ahora es claro que no se refiere a un uso, sino por el contrario denota un paso adicional que puede ser llevado a cabo como parte del método. Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

III. EN CUANTO A MATERIA NO PATENTABLE

1. Tal como se indicó en el punto anterior, la reivindicación 16, objetada por supuestamente hacer referencia a un uso fue modificada con el fin de aclarar que esta hace referencia a un paso adicional que puede ser llevado a cabo como parte del método. En este sentido, la objeción realizada con respecto a materia no patentable debe tenerse por superada.

IV. ESTADO DE LA TÉCNICA

En el oficio emitido el examinador ha determinado que los requisitos de patentabilidad de la reivindicación independiente 1 al igual que sus reivindicaciones dependientes 2 a 15 no se encuentran afectados. En consecuencia, habiendo clarificado la naturaleza de la reivindicación 16, debe también considerarse que dicha reivindicación cumple con los requisitos de patentabilidad en virtud de su dependencia.

V. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

2. De manera subsidiaria, y en caso de que la Dirección de Nuevas Creaciones tenga observaciones adicionales a la patentabilidad del invento, solicito emitir un nuevo requerimiento en el marco del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000.

VI. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 16 reivindicaciones;
2. Sustitución de poder otorgada por LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ a ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

Señor Director,



ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI
C.C. 79.780.910 de Bogotá
T.P. 114.908

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Asunto : Solicitud de patente para: **CLASIFICACIÓN DE GAFAS CON RESPECTO A LA PROTECCIÓN CONTRA EL PELIGRO DE LOS UV**
Expediente : 14.134.044
Solicitante : **ESSILOR INTERNATIONAL (COMPAGNIE GENERALE D'OPTIQUE)**

Yo, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.456.344 de Usaquén y Tarjeta Profesional de Abogado número 23.555 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la sociedad **ESSILOR INTERNATIONAL (COMPAGNIE GENERALE D'OPTIQUE)** mediante el presente escrito sustituyo el poder a ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.780.910 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 114.908 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la sociedad **ESSILOR INTERNATIONAL (COMPAGNIE GENERALE D'OPTIQUE)**, continúe con el trámite de la solicitud de patente indicada en la referencia.

ANDRÉS RINCON USCATEGUI, queda facultado para interponer recursos, transigir, conciliar, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir y revocar las sustituciones, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Sírvase reconocerle personería en los términos y para los fines del presente mandato judicial.

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
T.P.A. No. 23.555 del C.S. de la J
C.C. No. 35.456.344 de Usaquén

Acepto:


ANDRES RINCON USCATEGUI
T.P.A. No. 114.908 del C.S. de la J
C.C. No. 79.780.910 de Bogotá

COLO-10761-841-001-6

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A. (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com



NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.

Ante mí **AMPARO QUINTERO ARTURO**,

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE

BOGOTÁ, D.C.

Compareció(eron)

28 ABR 2016

Leizy Sandoz
al Paef

Quien(esa) exhibió(eron) la(s) C.C.

983556344
23555

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)

en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y

que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia.

Luz Clemencia Sandoz
TP #23.555-025



REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Un método para clasificar unas gafas (1) con respecto a la protección proporcionada por dichas gafas contra el peligro de los UV, por el que un valor de índice (E-SPF) es calculado para cuantificar una reducción en una cantidad total de UV que incide sobre un ojo para un usuario de dichas gafas con respecto a la exposición a los UV sin gafas, comprendiendo el método las siguientes operaciones:

/1/ proporcionar un valor de transmisión de UV (τ_{UV}) para las gafas (1), obtenido integrando valores de transmisión espectral ($\tau(\lambda)$) ponderados para cuantificar el peligro ($S(\lambda)$) y la intensidad ($E_s(\lambda)$) para cada valor de longitud de onda (λ), sobre un intervalo de longitud de onda UV determinado (UV A y UV B);

/2/ proporcionar un valor de reflexión de UV (R_{UV}) en una cara posterior (1b) de las gafas (1), siendo obtenida dicha reflexión de UV integrando valores de reflexión espectral ($R(\lambda)$) que se refieren a la cara posterior de las gafas, y ponderado para cuantificar el peligro ($S(\lambda)$) y la intensidad ($E_s(\lambda)$) para cada valor de longitud de onda (λ), sobre el intervalo de longitud de onda de UV determinado (UV A y UV B);

/3/ combinar ambos valores de transmisión de UV (τ_{UV}) y de reflexión de UV (R_{UV}) de las gafas (1) utilizando una fórmula de adición con factores positivos distintos de cero (β , α) respectivamente para la transmisión de UV y la reflexión de UV; y

/4/ calcular el valor de índice (E-SPF) a partir de un número base (BN) distinto de cero dividido por un resultado obtenido en la operación /3/.

2. El método según la reivindicación 1, en el que el valor de índice (E-SPF) calculado en la operación /4/ es igual al número base (BN) dividido por el resultado obtenido en la operación /3/ para la combinación de los valores de transmisión de UV (τ_{UV}) y de reflexión de UV (R_{UV}) de las gafas (1) utilizando la fórmula de adición.

3. El método según la reivindicación 1 ó 2, en el que el resultado de la fórmula de adición es la unidad cuando se sustituye en dicha fórmula de adición la transmisión de UV (τ_{UV}) de las gafas con un valor máximo debido a la escala utilizada para la transmisión de UV, y también se sustituye la reflexión de UV (R_{UV}) de las gafas con cero,

y en el que el resultado de la fórmula de adición cuando se utilizan valores de transmisión de UV (τ_{UV}) y de reflexión de UV (R_{UV}) de las gafas (1) es igual a un factor de

reducción para la exposición total del ojo a los UV cuando el usuario está equipado con las gafas, en comparación con cuando el usuario no tiene gafas.

4. El método según cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que la cuantificación de intensidad ($E_s(\lambda)$) para cada valor de longitud de onda (λ) en las operaciones /1/ y /2/, es implementado utilizando valores de irradiancia espectral solar como un factor dentro de una función de ponderación para los valores de transmisión espectral ($\tau(\lambda)$) y de reflexión espectral ($R(\lambda)$) de las gafas (1).

5. El método según cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que la transmisión de UV (τ_{UV}) es proporcionada en la operación /1/ para un primer valor de un ángulo de incidencia (i_T) de rayos UV sobre las gafas (1) menor de 30° , y la reflexión de UV (R_{UV}) es proporcionada en la operación /2/ para un segundo valor de ángulo de incidencia (i_R) de rayos UV sobre la cara posterior (1b) de las gafas entre 135° y 160° , midiéndose los ángulos de incidencia (i_T , i_R) desde una dirección (FD) de referencia orientada hacia delante de las gafas.

6. El método según cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que una relación del factor (β) para la transmisión de UV (τ_{UV}) de las gafas (1) utilizado en la operación /3/ al número base (BN) está en el intervalo de 0.01 a 1.

7. El método según cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que la relación del factor (α) para la reflexión de UV (R_{UV}) en la cara posterior (1b) de las gafas (1) utilizada en la operación /3/ para el número de base (BN) está en el intervalo de 0.01 a 1.

8. El método según cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que los factores (β , α) para la transmisión de UV (τ_{UV}) y la reflexión de UV (R_{UV}) utilizados en la operación /3/ para las gafas (1) son obtenidos a partir de las mediciones fotométricas realizadas respectivamente para la intensidad UV solar directa que incide sobre el ojo del usuario y la intensidad UV solar directa que incide sobre la cara posterior (1b) de las gafas (1) desde el lado posterior de una cabeza de un usuario, con valores de referencia para parámetros seleccionados en una lista que comprende parámetros de iluminación durante

el día, parámetros de dimensionamiento y de desgaste de una montura de gafas utilizada con las gafas, y un parámetro base de las gafas.

9. El método según la reivindicación 8, en el que los factores (β , α) para la transmisión de UV (τ_{UV}) y la reflexión de UV (R_{UV}) utilizada en la operación /3/ para las gafas (1) son obtenidos a partir de los resultados de las mediciones promediadas realizadas con la variación de algunos de los parámetros de iluminación seleccionados entre el tiempo solar, la dirección de acimut de la cabeza del usuario, la inclinación de la cabeza del usuario, la estación, la fecha dentro del año, y la latitud sobre la Tierra.

10. El método según cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que la fórmula de adición utilizada en la operación /3/ es $\alpha \cdot R_{UV} + \beta \cdot \tau_{UV} + \gamma$, donde

τ_{UV} y R_{UV} son respectivamente la transmisión de UV y la reflexión de UV de las gafas (1),

α y β son los factores respectivamente para la reflexión de UV (R_{UV}) y la transmisión de UV (τ_{UV}) de las gafas (1), y

γ es un valor constante.

11. El método según la reivindicación 10, en el que los factores (α , β) de los valores de reflexión de UV (R_{UV}) y de transmisión de UV (τ_{UV}) de las gafas (1) en la fórmula de adición, son ambos iguales a la unidad, y el valor constante (γ) es cero.

12. El método según la reivindicación 10, en el que el valor constante (γ) es distinto de cero y se obtiene a partir de mediciones realizadas con condiciones de referencia durante el día, de una cantidad de intensidad de UV que incluye la radiación de UV solar difundida antes de entrar en un ojo de un usuario.

13. El método que incluye la reivindicación 12, en el que la cantidad de intensidad UV medida para obtener el valor constante (γ), incluye además radiación UV solar directa con dirección de incidencia tal que dicha radiación UV solar directa entra en el ojo del usuario después de pasar por fuera de un borde periférico de una montura utilizada con las gafas (1) cuando el usuario está equipado con dichas gafas.

14. El método según cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que el resultado de la fórmula de adición es obtenido directamente a partir de mediciones realizadas con las gafas (1) utilizando un fotómetro de bancada diseñado para simular condiciones de iluminación en el exterior durante el día.

15. El método según cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que el intervalo de longitud de onda de UV determinado utilizado en las operaciones /1/ y /2/ es seleccionado en la lista que comprende un primer intervalo de 280 nm a 380 nm, un segundo intervalo de 280 nm a 400 nm, un tercer intervalo de 315 nm a 380 nm y un cuarto intervalo de 280 nm a 315 nm.

16. El método según cualquiera de las reivindicaciones precedentes que además comprende el paso de comparar los valores de índices obtenidos para un conjunto de gafas.